



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°065-2025-GM-MDCH

Characato, 26 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 7474-E, el Informe N° 585-2025-MDCH-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural recepcionado el 21 de agosto de 2025, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada: "Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Principales Calles de la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria (ASOVICH), Distrito de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento De Arequipa I Etapa" con CUI: 2457349, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972: "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares (...)";

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso";





Municipalidad Distrital de Characato

Que, con fecha 22 de julio de 2025, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 159 del Residente de Obra Ing. Alonzo Gonzalo Chicaña Huahuala indica que: "El día de hoy se ha culminado con la ejecución de todas las partidas de la obra: "Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Principales Calles de la Asociación de Vivienda Virgen de la Calendaría (ASOVICH), Distrito de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento De Arequipa I Etapa" con CUI 2457349. Por lo que en la calidad de residente de obra solicito la recepción de la obra en mención ya que a la fecha se ha culminado de manera total con la ejecución de todas las partidas."

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural señala que, con dicha anotación, el Residente de Obra en representación del contratista, deja constancia del término de la ejecución de los trabajos, así como de la solicitud formal de recepción de la obra, conforme al procedimiento señalado por la normativa vigente;

Que, mediante CARTA N° 054-2025-KCSAC/MDC/SUP, de fecha 30 de julio de 2025 el Gerente de la empresa consultora de supervisión KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C. Víctor Fidel Arias Carbajal a través del Informe N° 054-2025-SUP-KALEYSA-JLGI el Supervisor de Obra Ing. José Luis Gamero Ibarcena onde hace presente el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, siendo esta verificado, se concluye que es **PROCEDENTE** la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** para la obra: "Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Principales Calles de la Asociación de Vivienda Virgen de la Calendaría (ASOVICH), Distrito de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa I Etapa" con CUI: 2457349; en señal que la culminación de obra fue conforme;

Que, con fecha 01 de agosto de 2025, mediante Informe N° 0552-2025-MDCH/GDUR el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra de la Obra: Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Principales Calles de la Asociación de Vivienda Virgen de la Calendaría (ASOVICH), Distrito de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa I Etapa" con CUI: 2457349;

Que, con fecha 08 de agosto de 2025, mediante Memorándum N° 00763-2025-GM-MDCH la Gerencia Municipal, solicita el motivo de la falta de anotación en el cuaderno de obra en relación a la recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 425-2025-MDCH/GDUR de fecha 11 de agosto de 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente General KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C. Sr. Víctor Fidel Arias Carbajal mediante el cual solicita el pronunciamiento en relación a la anotación en el cuaderno de obra;

Que, mediante Asiento N° 160 del cuaderno de obra, de fecha 31 de julio de 2025, el Ing. José Luis Gamero Ibarcena en condición de Supervisor de Obra indica que: "Esta Supervisión de Obra de acuerdo a lo indicado en el artículo 208 Recepción de la Obra y Plazos del RLCE y presentado la CARTA N° 054-2025-KCSAC/MDC/SUP el miércoles 30 de julio del 2025 dando un pronunciamiento sobre el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de la Obra, por lo tanto esta Supervisión de Obra recomienda a la Entidad que esta designe el comité de recepción dentro de los plazos establecidos como lo indicad el artículo 208.2 del RLCE"; la consultoría de supervisión en aplicación de lo procedimiento establecidos en el artículo 208° del RLCE, realizo la anotación correspondiente donde se hace de conocimiento al CONTRATISTA que fue conforme la ejecución de obra mediante presentación del CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DEL OBRA, en el mismo remite a conformidad al cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 585-2025-MDCH/GDUR, de fecha 21 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural señala que, en cumplimiento de la documentación requerida conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y en atención a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra correspondiente;

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "El comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";





Municipalidad Distrital de Characato

Estando las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N°27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444 y conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023- MDCH, este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al Comité de Recepción de la obra denominada: “**SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARÍA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA**” con CUI: 2457349, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Representante de la Entidad:

Presidente del Comité : Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Miembro : Jefe de la Gestión de Riesgos y Desastres
Miembro : Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria

Asesor Técnico del Comité de Recepción:

Ing. José Luis Gamero Ibarcena : Supervisor de Obra

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los miembros que integran el comité designado en el artículo 1° para su cumplimiento con el procedimiento, así como con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N°344-2018-EF.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, así como en el portal gob.pe, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

